

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 3258** *Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015, del Convenio de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Conselleira de Sanidade-Presidenta del Servicio Gallego de Salud, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Gerente de la Mutualidad General Judicial, han suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2014, Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015 del Convenio de colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido acuerdo de prórroga y actualización, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 16 de marzo de 2015.–El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEJO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015 del Convenio de colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002 entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, doña Rocío Mosquera Álvarez, Conselleira de Sanidade conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, asimismo, Presidenta del Servicio Gallego de Salud (en adelante, SERGAS), actuando en nombre y representación del SERGAS, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del SERGAS.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades

que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el SERGAS y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga para 2015, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

Segundo.

Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2015 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2015», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser para el año 2015:

– 18,69 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

– 17,49 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

– 15,75 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.

– 1,60 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

– 1,49 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

– 1,36 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Gallego de Salud, y de cada una de las mutualidades.–La Presidenta del Servicio Gallego de Salud, Rocío Mosquera Álvarez–El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo Emiliano Blanco Fernández.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.–La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

ANEXOS I, II, III Y IV, PARA 2015

GALICIA

Listado de municipios anexo I

Municipios:

Abegondo.
Aranga.
Ares.
Boimorto.
Cabana de Bergantiños.
Cabanas.
Camariñas.
Capela A.
Carnota.
Carral.
Cedeira.
Cee.
Cereda.
Cerdido.
Cesuras.
Corcubión.
Curtis.
Dodro.
Dumbría.
Fisterra.
Frades.
Irixoa.
Laxe.

Lousame.
Malpica de Bergantiños.
Mañón.
Mesía.
Moeche.
Monfero.

A Coruña

Municipios.

Mugardos.
Muxía.
Neda.
Negreira.
Ordes.
Ortigueira.
Oza dos Ríos.
Paderne.
Ponteceso.
Porto do Son.
Rois.
San Sadurniño.
Santiso.
Sobrado.
Somozas, As.
Toques.
Tordoia.
Touro.
Trazo.
Valdoviño.
Vedra.
Vilarmajor.
Vilasantar.
Vimianzo.

Lugo

Municipios:

Abadín.
Alfoz.
Antas de Ulla.
Baleira.
Baralla.
Barreiros.
Begonte.
Bóveda.
Castroverde.
Cervantes.
Cervo.
Corgo, O.
Cospeito.
Folgo do Courel.
Fonsagrada (A).
Láncara.

Lourenzá.
Meira.
Muras.
Navia de Suarna.
Negueira de Muñiz.
Nogais, As.
Ouro.
Palas de Rei.
Pantón.
Paradela.
Páramo (O).
Pastoriza, A.
Pedrafita do Cebreiro.
Pobra do Brollón.
Pol.
Pontenova, A.
Portomarín.
Quiroga.
Ribas de Sil.
Ribeira de Piquín.
Riotorto.
Samos.
Saviñao, O.
Sober.
Trabada.
Triacastela.
Valadouro, O.
Vicedo, O.
Xermade.
Xove.

Ourense

Municipios:

Allariz.
Amoeiro.
Arnoia (A).
Avión.
Baltar.
Bande.
Baños de Molgas.
Beade.
Beariz.
Blancos (Os).
Boborás.
Bola (A).
Bolo (O).
Calvos de Randín.
Carballeda de Avia.
Carballeda de Valdeorras.
Cartelle.
Castrelo de Miño.
Castrelo do Val.
Castro Caldelas.
Cenlle.

Chandrexela de Queixa.
Coles.
Cortegada.
Cualedro.
Entrimo.
Esgos.
Gomesende.
Gudiña (A).
Irixo (O).
Larouco.
Laza.
Leiro.
Lobios.
Maceda.
Manzaneda.
Maside.
Melón.
Merca (A).
Mezquita (A).
Montederramo.
Muiños.
Nogueira de Ramuín.
Oímbra.
Paderne de Allariz.
Padrenda.
Parada de Sil.
Pereiro de Aguiar, O.
Peroxa (A).
Petín.
Piñor.
Pobra de Trives (A).
Pontedeva.
Porqueira.
Punxín.
Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga.
Ramirás.
Ribadavia.
Riós.
Rúa (A).
Rubiá.
San Amaro.
San Cibrao das Viñas.
San Cristovo de Cea.
San Xoán de Río.
Sandiás.
Sarreaus.
Taboadela.
Teixeira (A).
Toén.
Trasmiras.
Veiga, A.
Verea.
Viana do Bolo.
Vilamarín.

Vilamartín de Valdeorras.
Vilar de Barrio.
Vilar de Santos.
Vilardevós.
Vilarino de Conso.
Xunqueira de Ambía.
Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios:

Agolada.
Arbo.
Barro.
Campo Lameiro.
Cañiza, A.
Catoira.
Cerdedo.
Dozón.
Forcarei.
Fornelos de Montes.
Illa de Arousa.
Lama (A).
Meaño.
Meis.
Neves (As).
Oia.
Pazos de Borbén.
Portas.
Ribadumia.
Rodeiro.
Rosal, O.
Vilaboa.

Listado de municipios anexo II

Provincia: Coruña (A)

Municipios:

Arzúa.
Baña (A).
Bergondo.
Betanzos.
Boiro.
Boqueixón.
Brión.
Cariño.
Coirós.
Coristanco.
Fene.
Laracha.
Mazaricos.
Melide.
Miño.

Muros.
Noia.
Oroso.
Outes.
Padrón.
Pino (O).
Pobra do Caramiñal.
Pontedeume.
Pontes de García Rodríguez (As).
Rianxo.
Sada.
Santa Comba.
Teo.
Val do Dubra.
Zas.

Provincia: Lugo

Municipios:

Becerreá.
Burela.
Carballedo.
Castro de Rei.
Chantada.
Foz.
Friol.
Guitiriz.
Guntín.
Incio (O).
Mondoñedo.
Monforte de Lemos.
Monterroso.
Outeiro de Rei.
Rábade.
Ribadeo.
Sarria.
Taboada.
Vilalba.
Viveiro.

Provincia: Ourense

Municipios:

Barbadás.
Barco de Valdeorras (O).
Carballiño (O).
Celanova.
Lobeira.
Monterrei.
Verín.
Xinzo de Limia.

Provincia: Pontevedra

Municipios:

Baiona.
Bueu.
Caldas de Reis.
Cambados.
Cotobade.
Covelo.
Crecente.
Cuntis.
Gondomar.
Grove (O).
Guarda (A).
Moaña.
Mondariz.
Mondariz-Balneario.
Moraña.
Mos.
Nigrán.
Poio.
Ponte Caldelas.
Pontecesures.
Porriño (O).
Salceda de Caselas.
Salvaterra de Miño.
Sanxenxo.
Silleda.
Soutomaior.
Tomiño.
Tui.
Valga.
Vila de Cruces.
Vilanova de Arousa.

ANEXO III (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 15,75 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 17,49 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 18,69 euros/mes en el 2015

ENTIDAD	Personas adscritas							
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU			
	<60 años	=>60 y <70 años	<60 años	=>60 y <70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	=>70 años
SEGUROCAIXA	3.648	861	2.127	413	666	143	6	15
ADESLAS	180	61	160	28	79	12	0	5
ASISA	-	-	-	-	-	7	2	3
CASER	-	-	-	-	-	37	4	3
DKV SEGUROS	829	151	-	-	-	24	1	2
MAPFRE FAMILIAR	-	-	-	-	-	25	0	2
SANITAS	-	-	-	-	-	248	13	30
TOTAL	4.657	1.073	2.287	441	745	248	13	30

ANEXO III (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 15,75 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 17,49 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 18,69 euros/mes en el 2015

ENTIDAD	Importes mensuales											
	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAJA ADESLAS	57.456,00	15.058,89	14.559,51	87.074,40	33.500,25	7.223,37	12.447,54	53.171,16	2.252,25	104,94	280,35	2.637,54
ASISA	2.835,00	1.066,89	1.962,45	5.864,34	2.520,00	489,72	1.476,51	4.486,23	189,00	0,00	93,45	282,45
CASER	-	-	-	-	-	-	-	-	110,25	34,98	56,07	201,30
DKV SEGUROS	13.056,75	2.640,99	2.205,42	17.903,16	-	-	-	-	582,75	69,96	56,07	708,78
MAPFRE	-	-	-	-	-	-	-	-	378,00	17,49	37,38	432,87
SANITAS	-	-	-	-	-	-	-	-	393,75	0,00	37,38	431,13
TOTAL	73.347,75	18.766,77	18.727,38	110.841,90	36.020,25	7.713,09	13.924,05	57.657,39	3.906,00	227,37	560,70	4.694,07

ANEXO IV (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2015

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUCEJU		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGUROCAIXA	9.171	1.939	1.447	4.812	666	1.049	367	30	37
ADESLAS	442	99	121	291	35	69	21	2	5
ASISA	-	-	-	-	-	-	22	2	5
CASER	1.407	191	121	-	-	-	29	2	5
DKV SEGUROS	-	-	-	-	-	-	90	5	2
MAPFRE FAMILIAR	-	-	-	-	-	-	46	2	5
TOTAL	11.020	2.229	1.689	5.103	701	1.118	575	43	59

ANEXO IV (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2015
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2015

ENTIDAD	Importes mensuales											
	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAIXA	12.472,56	2.889,11	2.315,20	17.676,87	6.544,32	992,34	1.678,40	9.215,06	499,12	44,70	59,20	603,02
ADESLAS	601,12	147,51	193,60	942,23	395,76	52,15	110,40	558,31	28,56	2,98	8,00	39,54
ASISA	-	-	-	-	-	-	-	-	29,92	2,98	8,00	40,90
CASER	-	-	-	-	-	-	-	-	39,44	2,98	8,00	50,42
DKV SEGUROS	1.913,52	284,59	193,60	2.391,71	-	-	-	-	122,40	7,45	3,20	133,05
MAPFRE FAMILIAR	-	-	-	-	-	-	-	-	62,56	2,98	8,00	73,54
SANITAS	-	-	-	-	-	-	-	-	782,00	64,07	94,40	940,47
TOTAL	14.987,20	3.321,21	2.702,40	21.010,81	6.940,08	1.044,49	1.788,80	9.773,37	782,00	64,07	94,40	940,47